



Medellín, 2025/01/14 01:57:35 p. m.
Radicado No. 202503000007

Folios : 1
Asunto : Resolución 004 De 2025
Remitente : Luisa Fernanda Florez Jaramillo
Destinatario : De Interés General



RESOLUCIÓN Nro. :- 004 - -

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2025 DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA- ACTIVA, Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA SU MANEJO”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 20200070002568 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado - ACTIVA, y la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta No.027 de la reunión realizada el 26 de diciembre de 2024, del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS se analizó y aprobó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia- ACTIVA.

Que mediante RESOLUCIÓN Nro.086 de 2024, se adoptó el Presupuesto de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia- ACTIVA, para la vigencia fiscal del año 2025.

Que para dar cumplimiento con el objeto social de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, y en el marco de la normatividad que le es aplicable, se debe adecuar la contratación al esquema normativo que le permita desarrollar su actividad económica en términos competitivos, razón por la cual se hace necesario crear herramientas administrativas que conlleven a agilizar, dinamizar y crear estrategias que contribuyan al desarrollo del objeto social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura de la caja menor para la vigencia 2025 de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$ 6.000.000). Para la constitución y reembolso de la caja menor se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



ARTÍCULO SEGUNDO: Monto Caja Menor. Se establece como cuantía a la caja menor el valor de QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$ 500.000), de manera mensual, para atender los gastos de carácter urgente, imprescindible, necesario o inaplazable.

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento. Para dar alcance al proceso de caja menor, se tendrá en cuenta lo señalado en la Circular 001 del 13 de enero de 2025 o la que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín a los **14 ENE 2025**

Luisa Fernanda Florez Jaramillo
LUISA FERNANDA FLOREZ JARAMILLO
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Catalina Valencia Vanegas – Profesional Financiera	<i>Catalina Valencia V.</i>
Revisó	Driana Andrea Durango Benitez - Gestora Financiera	<i>AB</i>
Revisó y Aprobó	Cristian Mauricio Buriticá García - Director Administrativo y Financiero	<i>Cristian Buritica</i>
Aprobó	María Catalina Bohórquez de la Espriella - Directora Jurídica	<i>CE</i>